

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes diez de septiembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve al día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada María Elena Martínez Cerda**, titular de este Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente, es decir el dieciséis de agosto del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las licenciadas María Guadalupe Treviño Dávila, Norayma Villarreal López, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra y Amy Mariel Villalobos Góngora. Del personal administrativo se encuentran: Alicia Gandira González Martínez, Nidia Yasmin Martínez Cedillo, Karen Anahí Luna Maldonado, Verónica Yaneth Romo Mendoza, Rosa Irene Castro Castro, Martha Leticia Rodríguez Fabela y Rebeca García Domínguez.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en El periodo a revisar	297
De la visita anterior	50
De esta visita	247
Total de audiencias desahogadas	179
Total de audiencias diferidas	118
Audiencias a celebrarse posteriormente	31

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día primero de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 306/2005/2F. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 89 fojas, y en esta última aparece el auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, en que se señala fecha para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última diligencia que se tenía programada era para las doce horas del día trece de mayo del año dos mil diecinueve, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 975/2014/2F al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****); Se trajo a la vista el expediente que consta de 74 fojas, en la 70, aparece constancia de no desahogo de la mencionada audiencia de la fecha indicada.

Se programan tres audiencias diarias, la primera inicia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente, observándose que en el día en que no se programa audiencia no obra la constancia del referido día en el listado respectivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidoras públicas que son:

01 Juez
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
06 Secretarías taquimecanógrafas
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellas, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Maestra María Elena Martínez Cerda. Juez.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregados oficio No.649/2019 Bis que remite la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le cita a la cesión del consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Coahuila el día quince de marzo del año en curso; oficio

IEJ/459/2019 de fecha dos de abril del año en curso que remite el Licenciado Francisco Aguirre Fuentes Director del Instituto de Especialización Judicial mediante el cual se invita para asistir a un curso taller denominado Aplicación de Estándares Nacionales e Internacionales en la Prevención de la tortura y el maltrato; oficio No.CJ-0819/2019 que remite la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le cita a la cesión del consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Coahuila el día treinta de abril del año en curso; oficio 528/2019 de fecha veintidós de abril del año en curso mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores el día treinta de abril del año en curso; constancia de declaración de impuestos ejercicio 2018; oficio No.980/2019 que remite el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le cita a la cesión del consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Coahuila el día treinta de abril del año en curso; oficio No.CJ.0996/2019 que remite la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le cita a la cesión del consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Coahuila el día trece de mayo del año en curso; oficio 618/2019 de fecha nueve de mayo del año en curso mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores el día trece de mayo del año en curso; oficio No.1197/2019 Bis que remite la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le cita a la cesión del consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Coahuila el día trece de mayo del año en curso mediante el cual se informa que se concedió la licencia solicitada; declaración patrimonial de fecha treinta y uno de mayo del año en curso; carta de aceptación para la utilización del RFC con homo clave y contraseña; oficio IEJ/739/2019 de fecha diez de junio del año en curso mediante el cual se invita a capacitación, El expediente consta de 865 fojas.

Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregados, oficio 650/2019 bis de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designó juez por Ministerio de Ley; circular de dos de abril en las que se comunica que deberá actuar por Ministerio de Ley, ante la ausencia de la titular el ocho de abril de dos mil diecinueve; oficio 981/2019 de fecha 24 de abril de 2019 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designó juez por Ministerio de Ley; oficio 1198/219 BIS de fecha 13 de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designó juez por Ministerio de Ley; carátula de declaración de modificación patrimonial 2019; copia de oficio IEJ/0739/2019 de diez de junio de dos mil diecinueve en el que se invita al programa de actualización para jueces en materia Familiar, tanto a los titulares como a un Secretario de Acuerdo por órgano jurisdiccional, acuerdo

por el que se designa secretario para acudir a dicho curso. El expediente consta de 237 fojas.

Licenciada Norayma Villarreal López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra acuse de recibo de declaración patrimonial 2018 con fecha de recibido treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve; solicitud de permiso para ausentarse de su cargo los días diecinueve de agosto, veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, permiso que fue autorizado mediante oficio L.C.G.S. 306/2019 de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, así mismo copia simple de oficio numero CJ-1892/2019 de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretario de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, Licenciada, PERLA NAJERA CORPI, al cual anexa a su vez copia de oficio mediante el cual se advierte la designación de la suscrita como Secretario Interina de Acuerdo y Tramite, así mismo se hace constar que se giro oficio al Oficial Mayor del Poder Judicial para que Realice los tramites conducentes a fin de que se expide nombramientos y oficios de designación según corresponda. El expediente consta de 230 fojas.

Licenciada Amy Mariel Villalobos Góngora. Actuaría

El expediente se conforma de carátula con datos personales, copias de: acta de nacimiento, credencial para votar, Constancia de Clave única de Registro de Población, certificado de terminación de estudios de Bachillerato, título de Licenciado en Derecho, cédula profesional, curriculum vitae, recibo de SIMAS, como comprobante de domicilio, oficio CJ-1892/2019 de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, que contiene acuerdo C-161/2019 en el que se ratificaron diversos designaciones, entre ellas la de AMY MARIEL VILLALOBOS GÓNGORA como actuario de esta adscripción con promoción temporal. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Yolanda Elizabeth de La Rosa Guerra. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado declaración patrimonial de fecha dieciséis de mayo del año en curso; oficio dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de fecha veintidós de abril del año en curso mediante el cual se solicita licencia para ausentar se de su cargo el día veinticuatro de abril del año en curso; oficio L.C.G.S /135/2019 de fecha doce de abril del año en curso mediante el cual se le informa que se autorizo la licencia solicitada y acuerdo que recae al mismo; oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de fecha dos de abril del año en curso mediante el cual se solicita licencia para ausentar se de su cargo el día nueve y trece de mayo del año en curso; oficio L.C.G.S /14635/2019 de fecha veinticinco de abril del año en curso mediante el cual se le informa que se autorizo la licencia solicitada y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 298 fojas.

Alicia Gandira González Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado escrito de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve mediante el cual solicita las vacaciones adicionales y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 95 fojas.

Licenciada Nidia Yasmin Martínez Cedillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no se ha agregado documento alguno(a fojas 5 y 6 obran copias de título de Licenciado en Derecho y del registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado y de la cedula profesional correspondiente). El expediente consta de 22 fojas.

Licenciada Karen Anahí Luna Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 37 fojas.

Verónica Yaneth Romo Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Rosa Irene Castro Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 21 fojas.

Martha Leticia Rodríguez Fabela. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron solicitud de cambio de vacaciones y acuerdo recaído al mismo, solicitud de permiso al Oficial Mayor, oficio 1069/2019 dirigido al Oficial Mayor en donde la titular de este Juzgado manifiesta su consentimiento para dicho permiso. El expediente consta de 42 fojas.

Rebeca García Domínguez. Auxiliar administrativo.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 146 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra ordenado, limpio en buenas condiciones.

En uso de la voz la titular del Juzgado manifiesta que ya acudió personal de la administración para identificar las sillas que se encontraban en mal estado, nada más reiterando que se le dé seguimiento a su reparación.

Así mismo, solicita una impresora para el área de la sala de audiencias, toda vez que con la que se cuenta ya no da el servicio correspondiente.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
256890	283488	26598	9310	15534	25,969.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MARZO	15 AL 28	SEGUNDA	29/03/2019 \$3273.00
ABRIL	29 AL 11	PRIMERA	12-04/2019 \$2020.50
ABRIL	12 AL 29	SEGUNDA	30-04/2019 \$2065.50
MAYO	30 AL 15	PRIMERA	15-05/2019 \$3567.00
MAYO	16 AL 30	SEGUNDA	16-30/2019 \$3429.00
JUNIO	17AL 28	PRIMERA	28-06/2019 \$3316.50
JULIO	01 AL 11	PRIMERA	11-07/2019 \$2542.50
JULIO	12 AL 18	SEGUNDA	18/07/2019 \$832.50
AGOSTO	19 AL 15	PRIMERA	16-08/2019 \$2586.00
AGOSTO	18 AL 29	SEGUNDA	30-08/2019 \$2337.00

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la presente visita no obra registro de expediente alguno.

A foja 127 obra una certificación de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho en el que el último folio correspondió al 17/2018 relativo al Procedimiento Especial de Perdida de la Patria Potestad.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos veintiséis valores**, de ellos diecinueve son cheques y los demás corresponden a certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 402, relacionado con el expediente 246/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio en el que se exhibió certificado de depósito X130008618-8 por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****) a favor de (*****) (foja 53). Se trajo el expediente a la vista que consta de 295 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha seis de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el periodo que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, no se ha recibido ningún exhorto (foja 14 vuelta).

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **cincuenta y un medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 75/2019, ordenado en el auto de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, enviado el nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del expediente 494/1996 siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Torreón Coahuila, con el objeto de girar oficio para marginar acta (foja 108). Se trajo a la vista el expediente que consta de 52 fojas y que se refiere al juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), y a foja 28 a la 33, aparece la resolución auto de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete en el que se ordena girar dicho exhorto, con fecha dieciséis de agosto del año en curso obra oficio al encargo del archivo regional para remisión del respectivo expediente al juzgado mismo que fue recibido por esta Autoridad el día seis de septiembre del presente año, y a foja 51 y 52 se remitió al Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar en turno de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

En el período de la visita, se devolvieron dieciséis exhortos, de los cuales catorce fueron diligenciados y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.**a) Sentencias definitivas.**

En el período que comprende ésta visita se citaron para sentencia definitiva **cuarenta y cuatro asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 408/2008/2F, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), citado el dos de septiembre del dos mil diecinueve y pronunciada el nueve de septiembre del año en curso, foja 131. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 62 fojas, y en las foja 58 y 59, obra una diligencia de fecha dos de septiembre, en el que se

ordeno traer los autos a la vista para dictar la resolución, la cual fue pronunciada el nueve de septiembre la cual obra en las fojas de la 60 a la 62. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, uno fue devuelto a trámite, siendo el siguientes: foja 130

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 469/2015/2 F	Divorcio	27-05-19	14-06-19	Por falta de acta de nacimiento del menor.

No se encuentra pendiente de pronunciar ninguna sentencia.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar de resolución definitiva en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **cuarenta y siete sentencias definitivas.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 408/2008/2F analizado y descrito anteriormente.

De la revisión del libro aparecen, **siete resoluciones que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales,** y son:

	Expediente	Juicio	Citado	Dictado
1.	833/2016	Divorcio	26-03-19	29-04-19
2.	402/2014	Alimentos	08-05-19	30-05-19
3.	1495/2016	Adopción	11-06-19	19-06-19
4.	1407/2013	Alimentos	03-06-19	19-06-19
5.	191/2016	Pérdida patria potestad	20-06-19	19-07-19
6.	820/2013	Divorcio	24-06-19	17-07-19
7.	776/2013/2F	Alimentos	19-08-19	30-08-19

Conforme a los registros, **no se encuentran pendientes de pronunciar resoluciones definitivas.**

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	44
Pendientes a la visita anterior	04
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:7)	47
Pendientes de pronunciar definitiva	00

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9) de la ley de acceso a la Información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

De las versiones publicas que al azar se analizaron, se desprende que en todas se omite la certificación que debe incluirse en ellas, en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la ley de acceso a la información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende ésta visita, aparecen registrados **cincuenta y dos** asuntos citados para sentencia interlocutoria.

El registro más reciente corresponde al expediente 1229/2009/2F, con motivo del incidente de cancelación de pensión alimenticia promovido por (*****) en contra de (*****), citado el seis de septiembre del presente año pendiente por resolver, página 110. Se trajo el cuaderno incidental a la vista, que consta de 71 fojas y en foja 71 fue agregada la diligencia en la que se ordena su citación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, uno fue devuelto a trámite, siendo el siguiente página 99.

Expedient e	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolució n	Motivo
----------------	--------	-------------------------	----------------------------	--------

1	241/2012/	Pago	de	n 18-07-	19-07-19	Se
.	2F	pensiones		19		justifica
		alimentici				inasistenc
		as				ia del
		adeudadas				demandado
						incidental

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar resolución incidental en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **cincuenta y siete Sentencias Interlocutorias**.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el cuaderno incidental derivado del expediente 782/2014, con motivo del Suspensión de pensión alimenticia promovido por (*****) en contra de (*****), citado el diecinueve de agosto del año en curso y resuelto en dos de septiembre del mismo año, página 109. Se trajo a la vista el cuaderno incidental que consta de 41 fojas y de la foja 37 a la 38, obra agregado una diligencia en la que se cita y la resolución interlocutoria de la 39 a la 41 ambos de las fechas indicadas, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen **siete resoluciones** que fueron pronunciadas fuera del plazo legal que se identifican enseguida.

	Expediente	Incidente	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1.	595/2000/2F	Cancelación de pensión alimenticia	01-04-19	24-04-19
2.	767/2013/2F	Reconsideración	03-05-19	19-05-19
3.	82/2000	Cancelación de pensión alimenticia	06-05-19	21-05-19
4.	1144/2010	Cancelación de pensión alimenticia	06-06-19	26-06-19
5.	73/2010	Guarda y Custodia y cancelación de pensión alimenticia	27-06-19	19-07-19
6.	584/2011/2F	Cancelación de pensión alimenticia	09-07-2019	20-08-2019
7.	1631/2013	Liquidación de sociedad conyugal	16-07-19	26-08-19

A la fecha, existen **cuatro** resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar siendo las siguientes.

Expediente	Juicio	Citado
1. 1169/2010	Suspensión de pensión	27-08-2019
2. 1261/2010	Cancelación de pensión alimenticia	03-09-2019
3. 241/2012/2F	Pago de pensiones alimenticias adeudadas	04-09-2019
4. 320/2016/2F	Cancelación de pensión alimenticia	04-09-19
5. 1229/2009/2F	Cancelación de pensión alimenticia	06-09-19

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	52
Pendientes de resolver a visita anterior	11
Devueltos a Tramite	01
Sentencias pronunciadas en el periodo	57
Pendientes de pronunciar interlocutoria	05

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata, solo se agrego el resguardo correspondiente de la impresora marca HP modelo Laser Jet Pro M402n, etiqueta 10704 (foja 15 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en este apartado, **no se registraron asuntos** (foja 72).

En el periodo que comprende la presente visita no se registraron resoluciones de segunda instancia.

b) Tercer Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registró un asunto**.

El último asiento corresponde al expediente 414/2015 relativo al Incidente de incumplimiento de convenio en el que (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, recurso que se admitió el veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, remitiéndose al tribunal de alzada en veinticuatro de junio del presente año, devuelto el seis de septiembre del año en curso el cual fue modificado, (foja 122). Se trajo a la vista el cuaderno incidental en el que se pronunció la sentencia recurrida que consta de 166 fojas y en la 144 obra el auto que admite el mencionado recurso y en la 153 el oficio 814/2019 con que se remite, a (foja 166) obra el auto de fecha seis de septiembre del presente año mediante el cual se tuvo por recibida la resolución de segunda instancia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

No existen apelaciones pendientes de remitir, al tribunal de alzada (foja 122).

En el período que comprende la visita se resolvieron tres recursos, de los cuales, uno confirma, otro se tiene por no interpuesto el recurso y uno modifica.

c) Revisiones de oficio.

En el apartado de revisiones de oficio del libro, no se realizó **ningún registro en el periodo que se revisa (foja 119)**.

En el periodo se recibió una resolución del tribunal de alzada respecto a revisiones de oficio que declara insubsistente la sentencia.

d) Recurso de queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 148).

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, se ha interpuesto **dos demandas de garantías**.

El registro más reciente corresponde al amparo 177/2019 tramitado ante el juzgado quinto de distrito, relacionado con el expediente 767/2013/2F, en el que aparece como quejoso (*****), recibido el siete de mayo del presente año, rindiéndose el informe previo el nueve de mayo y el justificado el veintiuno de mayo del presente año, (foja 019). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, se constató que a foja doce, obra el proveído de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve en que se tiene por recibido los oficios remitidos por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, en el que se solicita los informes previo y justificado y a fojas trece y diecisiete obran dichos informes, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se resolvieron seis juicios de amparo indirecto, en tres se sobresee, dos niegan y uno concede el amparo y protección de la justicia federal.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita **no se interpuso amparo directo**.

Durante el período que comprende la visita, se resolvió una ejecutoria en que se sobreseyó el juicio de amparo.

8. Libro auxiliar.

El libro se dividió en dos apartados, el primero para aquellos escritos iniciales, en el que se ordenan prevenciones a las partes y el segundo apartado, para promociones irregulares.

En el período que comprende la visita, se han registrado **cuarenta y dos expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente auxiliar 53/2019, formado por acuerdo de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve por escrito irregular suscrito por (*****), no existe expediente (foja 145 vuelta). Se trajo el expedientillo a la vista, y que consta de 03 fojas, en la última, obra el auto de fecha cuatro de septiembre del año que transcurre, que ordena se forme el expedientillo por no existir número de expediente con la estadística de este Juzgado.

Se hace constar que continúa el libro desprendido de sus pastas.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se toma en consideración el último asiento del libro de Gobierno, y dado que éste Juzgado ya no recibe asuntos, no obra asiento alguno en ambos libros, en el período que comprende la presente visita.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	425/2019	26-04-2019	10
2.	716/2019	12-07-2019	102
3.	833/2019	23-08-2019	15
4.	841/2019	26-08-2019	26
5.	850/2019/2F	28-08-2019	81
6.	1068/2019	28-08-2019	13
7.	1081/2019	30-08-2019	43

Total 290

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de doscientos noventa expedientes**, dando cumplimiento así a la circular CJ-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes, en el que se instruyó a esta Visitaduría Judicial General para dar seguimiento a dicho acuerdo.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **quinientas setenta y seis** diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado, siendo realizadas por la Licenciada Norayma Villarreal López doscientas setenta y un hasta el día quince de julio del presente año, retomando a partir de agosto el referido libro la Licenciada Amy Mariel Villalobos Góngora treinta y cuatro; Licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra doscientas setenta y un.

En el libro asignado a la **licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, aparece que realizó **doscientas setenta y un** diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el Nueve de Septiembre del presente año, relativa al expediente 1252/2014 para efecto de notificar un auto de fecha Diecisiete de Julio del año en curso a diligenciarse en (*****), constancia que se levantó y fuera devuelta el mismo día de su recepción, visible a foja 03; se trajo a la vista el cuaderno incidental, en relación con el Incidente de Modificación en el modo de cubrir la pensión alimenticia, el cual es promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 07 fojas, y en esta última obra la diligencia actuarial de referencia.

En el libro asignado a la **licenciada Amy Mariel Villalobos Góngora**, aparece que realizaron trescientas cinco notificaciones de ellas, practicó **treinta y cuatro** diligencias actuariales la referida funcionaria pública; la última corresponde a la recibida el Nueve de Septiembre del presente año, relativa al expediente 676/2012/2F para efecto de notificar un auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso a diligenciarse en (*****), emplazamiento personal que se levantó y fuera devuelta el mismo día de su recepción, visible de la (foja 012); se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento de Divorcio, el cual es promovido por (*****), y en su interior obra el Incidente de cambio de porcentaje a cantidad líquida, el cual es promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 11 fojas, la última la referida diligencia actuarial.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el período que comprende la presente visita se han practicado **mil ochocientos noventa y un**, de los cuales a la licenciada Norayma Villarreal López realizó setecientos ochenta; la licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, realizó mil cuarenta y dos y la Licenciada Amy Mariel Villalobos Góngora realizó sesenta y nueve.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la vista inmediata anterior se encuentran registradas **tres mil trescientas cincuenta y tres.**

El último asiento, corresponde a la recibida, a las catorce horas con veintiocho minutos el día nueve de septiembre del año en curso, relativa al expediente 614/2012/2F, presentada por (*****), (foja 93). Se trajo a la vista el expediente y en su interior obra la promoción; siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de proveer, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben treinta y tres promociones diarias.

En seguida se solicitó las promociones que se encuentran pendientes por acordar, y se pusieron a la vista veinte promociones que, bajo protesta de decir verdad, la titular del Juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar (advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, relacionada con el expediente 810/2013/2F, pendiente fuera del plazo legal), de conformidad con el artículo 122 A fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se recomienda que se dicten a la brevedad posible.

Acto seguido con el apoyo de la licenciada María Guadalupe Treviño Dávila Secretaria de Acuerdo y Trámite se ingresó al sistema de gestión y de su análisis se obtuvo lo siguiente: Del sistema identificado como del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar se encuentran pendientes por turnar: 06 iniciales, 3887 promociones, 8 exhortos, 75 amparos, y 1318 oficios; Del sistema identificado como Segundo Familiar: 01 inicial, 892 promociones 01 exhorto, 14 amparos, y 1303 oficios; de todo lo anterior, manifiesta la licenciada María Guadalupe Treviño Dávila lo siguiente: Que los archivos electrónicos que se encuentran pendientes por turnar corresponden, en una parte a la actividad de los Juzgados Quinto Auxiliar y Tercero Familiar ambos de este Distrito Judicial, de los que se desconoce la razón que no fueron turnados en su oportunidad, posiblemente porque se generaron bajo un visto y no mediante el archivo electrónico recibido por oficialía de partes, otros archivos no pueden ser turnados debido a que el promovente señaló un número de expediente inexistente y otros porque al recibirse varias promociones el mismo día se pronuncia un mismo acuerdo utilizando uno solo de los archivos electrónicos disponibles, y en el rubro de oficios se escanean constancias sobre los que no recaen acuerdo autónomo sino que se acuerdan utilizando el archivo de la promoción recibida; todo lo anterior sin borrar los archivos ya proveídos, por lo que solicitan que se otorgue un tiempo para analizar la información y

poder darlos de baja con el razonamiento o justificación que el propio sistema requiere con el debido apoyo de la Dirección de Informática.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el periodo que comprende la visita, aparecen **mil once** registros de expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al efectuado el nueve de septiembre de dos mil diecinueve, expediente 823/2016, facilitado a (*****) (página 159). Se trajo el expediente a la vista que consta de 36 fojas relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), de lo que se advierte que a quien se prestó el expediente es abogado de la parte actora; siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

14. Libro de expedientes concluidos.

Se puso a la vista un legajo y un cuaderno en el que la titular del juzgado personalmente registra los asuntos que concluyen.

En el periodo que comprende la visita, aparecen veinte registros de expedientes concluidos.

El último registro corresponde al efectuado al nueve de septiembre de dos mil diecinueve, expediente 318/2011/2F, por excusa planteada por la titular de este juzgado para seguir conociendo del procedimiento y que se calificó de legal, lo que se constata con el cuadernillo formado que consta de 41 fojas, coincidiendo con lo anterior.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día nueve de septiembre del año en curso, en la que aparecen quince acuerdos; entre los listados se seleccionó el expediente 2100/2016, relativo al Procedimiento de divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el cuaderno incidental, que consta de 13 fojas, en la última, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene por señalando como nuevo domicilio del demandado incidental.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Marzo (26 al 29)	149
Abril	535
Mayo	752
Junio	631
Julio	526
Agosto	796
Septiembre (2-09)	198
Total	3587

Considerando que entre la visita inmediata anterior y la presente visita transcurrieron ciento tres días hábiles, se obtiene que en promedio se publican treinta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

1.- Expediente 613/2016, juicio de Divorcio promovido por (*****). en contra de (*****).

La última actuación es el proveído de fecha seis de septiembre del dos mil diecinueve en el que se tuvo por recibido escrito de las Psicóloga Adscrita al Centro De Evaluación Psicosocial de esta ciudad. El expediente consta de 87 fojas

2.- Expediente 1912/2016, juicio Especial de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****) .

La última actuación es una constancia de no celebración de audiencia de pruebas y alegatos de fecha primero de julio del presente año. El expediente consta de 73 fojas.

3.- Expediente 2072/2016, juicio de Divorcio promovido por (*****) .

La última actuación es un acuerdo de fecha seis de septiembre del año en curso en el que se cita a diverso promovente para que acuda a entrevistas en el Centro de Evaluación Psicosocial del día y hora señalado. El expediente consta de 94 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los acuerdos señalados.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 1400/2013/2f, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de octubre de dos mil trece, y por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor del menor por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, se señaló

día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las pruebas que se indican con apercibimiento legal, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al agente del ministerio público de la adscripción y de la expedición del oficio para hacer efectiva la pensión alimenticia decretada. con fecha nueve de diciembre de dos mil trece, día y hora señalado para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, no fue posible llevar a cabo la misma ante la incomparecencia de las partes. obra constancia de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve en la que se recibe del archivo regional el expediente en que se actúa. Por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve y en cumplimiento al acuerdo C-164/2018 emitido por el Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza en sesión celebrada en dieciocho de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se determina que esta autoridad a partir del 01 de octubre de 2018, es competente para conocer, además de los asuntos de los que viene conociendo, de los expedientes con terminación en número par que le transfiera el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, independientemente del estado procesal en que se encuentren, conforme al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, anteriores a la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que el expediente que solicita el promovente se encuentra en el archivo regional de esta ciudad, gírese atento oficio a la encargada del archivo regional del distrito judicial de Monclova a fin de que se sirva enviar a este juzgado los autos del expediente descrito con antelación, y una vez que obre en este juzgado el mismo se acordará el escrito de cuenta. por auto de fecha once de abril, se tienen por recibidos los autos originales del expediente 1400/2013/2, debiendo notificar a las partes la llegada de los presentes autos, mismos que se reciben en cumplimiento al acuerdo del Consejo de la Judicatura anteriormente mencionado, señalándose que dicho expediente se identificará con el 1400/2013/2F, al efecto se tiene al promovente manifestando que el demandado dejo de laborar en la empresa que se indica. por otra parte y en atención a que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando preparar las pruebas que así lo requieran. Obra constancia de notificaciones. El dieciséis de mayo día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos se procedió a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, los que nos e formulan par las partes debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El veintinueve de

mayo, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

2. Expediente 823/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****)**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de mayo del dos mil dieciséis. Por auto de fecha dieciocho de mayo con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen y analizado que fue su escrito dígame al promovente que deberá comparecer al local de este juzgado a manifestar si ratifica o no su escrito inicial se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado para tal efecto, requiriéndose para que designe abogado patrono. Obra constancia de ratificación. Por auto de fecha veintisiete de junio se tuvo al compareciente por demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara a la demandada para que produjera su contestación, se de vista al Ministerio público ordenándose formar el expediente respectivo previas las anotaciones correspondientes en el libro de registro. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de agosto de dos mil dieciséis. por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete y apareciendo que transcurrió más de seis meses sin actuación de las partes en el expediente en que se actúa, de conformidad por el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis que fuera comunicado mediante circular CJ-01/2016 se ordena la remisión de los autos al archivo regional de este distrito judicial para su archivo provisional, dejándose a salvo los derechos de las partes para que de pretender continuar este procedimiento soliciten la devolución del mismo. Por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho como lo solicita el ocurso, gírese atento oficio a la encargada dl archivo regional de este distrito judicial para que se sirva enviar a este juzgado los autos originales del expediente que se indica. Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se reciben los autos originales del expediente que se indica y como se solicita expídanse las copias certificadas que se solicitan previa razón de recibo que se dé en autos y autorizando al abogado mencionado para que las reciba. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Publico y a las partes. por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve a solicitud del promovente, se declaro rebelde a la parte demandada presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar y se cito para sentencia. Con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve se dictó sentencia de divorcio, decretándose

la disolución del vínculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios correspondientes para los efectos que se indican. Obra constancia de notificaciones y de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

3. Expediente 630/2015, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de mayo de dos mil quince, y por auto de fecha veintisiete de mayo, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor de la menor por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al agente del ministerio público. La expedición del oficio. dicho expediente fue remitido al archivo regional de este distrito judicial, Por auto de fecha once de abril d dos mil diecinueve a solicitud del promovente se tienen por recibidos los autos originales del expediente 630/2015 descrito anteriormente, ordenando notificar a las partes de la llegada de los presentes autos. por auto de fecha veintitrés de abril, visto el estado que guardan los presentes autos y en razón de que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando preparar las pruebas que así lo requieran. Obra constancia de notificaciones. por auto de fecha nueve de mayo, se tiene al promovente aclarando que los documentos exhibidos en su escrito de fecha veintiséis de abril tienen el carácter de supervinientes, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, se señalan de nueva cuenta día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas alegatos, o ordenando la preparación de las pruebas que así lo requieran. Después de varios señalamientos, con fecha primero de julio se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, se hizo constar la comparecencia de las partes, procediéndose a la admisión de las pruebas y al desahogo de las mismas que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, los que formula la parte demandada no así por su contraparte

debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El diecisiete de julio, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

4. Expediente 820/2013, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de julio del año dos mil trece. Por auto de fecha ocho de julio con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen y analizado que fue su escrito dígame al promovente que deberá exhibir las capitulaciones matrimoniales y acta de registro civil relativa a su nacimiento y en su caso el menaje de la casa que se encuentra habitando y ratificar su solicitud ante esta autoridad se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado para tal efecto. obra constancia de ratificación. por auto de fecha doce de agosto se tuvo al compareciente por dando cumplimiento al requerimiento y se le tuvo por demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara a la demandada para que produjera su contestación, se de vista al Ministerio público ordenándose formar el expediente respectivas las anotaciones correspondientes en el libro de registro. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el quince de agosto. por auto de fecha seis de septiembre de dos mil trece a solicitud del promovente, se declaro rebelde a la parte demandada presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar siendo procedente delimitar las pretensiones de las partes por lo que respecta a la parte actora la pretensión se delimita a la aprobación de una propuesta de convenio, ordenándose abrir el presente procedimiento apruebas por un plazo común de diez días para su ofrecimiento debiéndose continuar el procedimiento conforme a las reglas del juicio ordinario, sin que por ello se dejen de tomar en consideración las reglas especiales que rigen en materia de familia, decretándose la disolución del vinculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal, dejándose a salvo los derechos a las partes para que solicite su liquidación en la vía incidental en ejecución de sentencia, ordenando girarse los oficios correspondientes para los efectos que se indican. Obra constancia de notificaciones y de la expedición de los oficios. por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, visto el estado que guardan los autos y apareciendo que ha transcurrido más de un año sin actividad procesal de las partes, se ordena remitir los autos al archivo regional de este distrito judicial, dejándose a salvo los derechos a las partes para que de pretender continuar

con el procedimiento soliciten la devolución del mismo. por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho se tiene por recibidos los autos originales del expediente 820/2013 y en cumplimiento al acuerdo en cumplimiento al acuerdo C-164/2018 emitido por el Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza en sesión celebrada en dieciocho de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se determina que esta autoridad a partir del 01 de octubre de 2018, es competente para conocer, además de los asuntos de los que viene conociendo, de los expedientes con terminación en número par que le transfiera el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, independientemente del estado procesal en que se encuentren, conforme al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, anteriores a la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza. por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, visto el estado procesal que guardan los autos se procede a admitir las pruebas ofrecidas por las parte señalándose día y hora par a la audiencia de pruebas y alegatos y ordenando la preparación de las pruebas que así lo requieran. Obra constancia de notificación a las partes. después de varios señalamientos, el nueve de mayo se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en razón de que no quedan pruebas pendientes por desahogar se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos mismos que se formulan por la accionante sin que se formulen por su contraparte debido a su inasistencia y se concede a las partes un término común de cinco días hábiles para que formulen sus conclusiones por escrito. Por auto de fecha veinticuatro de junio y apareciendo que ha transcurrido el termino concedido a las partes para que presentaran sus conclusiones sin que lo hayan hecho se declara precluido su derecho para hacerlo y se cita para resolución. con fecha diecisiete de julio se dicto la sentencia definitiva, en la cual se aprueba en definitiva la propuesta de convenio no siendo posible decretar pensión alimenticia a cargo de ninguna de las partes, quedando liquidada la sociedad conyugal. Obra constancia de notificación al ministerio público adscrito. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

5. Expediente 2/2013,Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el siete de enero del año dos mil trece y por auto de fecha nueve de enero, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que

determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor de los menores por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. por auto de fecha siete de febrero del dos mil trece se tuvo a la promovente por señalando domicilio para emplazara la parte demandada. Se de vista al Ministerio público. Constancia de emplazamiento de veinticinco de febrero. Expedición del oficio para hacer efectiva la pensión alimenticia decretada. Por auto de fecha veintidós de abril, visto el estado que guardan los autos y en razón de que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar y se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando preparar las pruebas que así lo requieran. en diligencia de veintinueve de mayo se hace constar la inasistencia de las partes dejándose a salvo los derechos a las partes para que los hagan valer en su oportunidad. visto el estado que guardan los autos y apareciendo que ha transcurrido más de un año sin actividad procesal de las partes, se ordena remitir los autos al archivo regional de este distrito judicial, dejándose a salvo los derechos a las partes para que de pretender continuar con el procedimiento soliciten la devolución del mismo. por auto de veinticinco de abril de dos mil diecinueve se ordena girar atento oficio a la encargada del archivo regional del distrito judicial de Monclova a fin de que se sirva enviar a este juzgado los autos del expediente descrito. Expedición del oficio, por auto de seis de mayo del año en curso se tiene por recibidos los autos originales del expediente 2/2013 y se señala fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos y ordenando la preparación de las pruebas que así lo requieran. obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha catorce de mayo se tiene al promovente por designando abogado patrono. Constancia de notificación a la parte actora. por auto de fecha de mayo la parte demandada se da por notificado de la llegada del expediente del archivo regional. El cuatro de julio, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y ante la incomparecencia de las partes, se da cuenta con un escrito por parte del abogado patrono de la parte demandada en el que se tiene por ofreciendo pruebas supervinientes por lo que no es posible llevar a cabo el desahogo de las mismas, dándose vista por tres días a la contraparte, y se difiere la audiencia para celebrarse el día y hora que se indica. con fecha diecisiete de julio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, mismos que se formulan por la parte actora sin que se formulen por su contraparte debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El doce de agosto de dos mil diecinueve se dictó la sentencia

definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

6. Expediente 715/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Por auto de fecha dos de junio con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen y analizado que fue dígase a la promovente que deberá exhibir y acta de registro civil relativa al nacimiento de sus hijos y ratificar su solicitud ante esta autoridad con apercibimiento legal se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado para tal efecto. obra constancia de ratificación. Por auto de fecha quince de junio se tuvo a la promovente por dando cumplimiento al requerimiento y se le tuvo por demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se de vista al Ministerio público ordenándose formar el expediente respectivo previas las anotaciones correspondientes en el libro de registro. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el tres de agosto. constancia de notificación al ministerio publico. Por auto de fecha diecisiete de agosto, se tiene al promovente por desahogando la vista que se le ordenara, aprobándose parcialmente el convenio, y se le tiene por formulando contra propuesta con la cual se ordena correr traslado personal a la solicitante para que manifieste lo que a su interés convenga, se decreta la disolución del vinculo matrimonial girándose los oficios a las oficialías del registro civil que se indican y al director estatal del registro civil. obra constancia de la expedición de los oficios. Por auto de once de julio de dos mil diecisiete y visto el estado que guardan los autos, se dicta auto admisorio de pruebas, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y ordenándose la preparación de las pruebas que asilo requiera, obra constancia de notificación a las partes. El treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el desahogo de la audiencia y por las razones que se indican se señala de nueva cuenta día y hora para el desahogo de la misma. Obra constancia de notificación a las partes. el veintiséis de septiembre día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, se llevo a cabo la misma y en razón de que no quedan pruebas pendientes por desahogar se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos mismos que no se formulan por las partes debido a su inasistencia y se concede a las partes un término común de cinco días hábiles para que formulen sus conclusiones por escrito. por auto de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve y apareciendo que

ha transcurrido el termino concedido a las partes para que presentaran sus conclusiones sin que lo hayan hecho se declara precluido su derecho para hacerlo y se cita para resolución. Con fecha veintisiete de febrero se dicto la sentencia definitiva, en la cual se determina que en cuanto a la posesión y disfrute del domicilio conyugal y del menaje de la casa le corresponden a la parte actora y en cuanto a la sociedad conyugal se dejan a salvo los derechos a las partes para que en vía incidental tramiten lo conducente a la liquidación y en su caso a la partición de la sociedad conyugal. obra constancia de notificación al ministerio público adscrito. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

7. Expediente 1456/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Quinto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis. Por auto de veintidós de agosto se formo expediente auxiliar respectivo y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen y analizado que fue su escrito dígame a la promovente que ratifique su solicitud ante esta autoridad se acordará lo que en derecho corresponda con el apercibimiento legal, se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado para tal efecto. obra constancia de ratificación. obra constancia de ratificación y por auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis se tuvo ala compareciente dando cumplimiento al requerimiento y se le tuvo por demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, y en razón de que el demandado tiene su domicilio en Piedras negras, Coahuila, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y/o Familiar con competencia en Rio Grande, Coahuila para que lleve a cabo el emplazamiento. Se de vista al Ministerio público ordenándose formar el expediente respectivo previas las anotaciones correspondientes en el libro de registro. obra constancia de la expedición del exhorto, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis se tiene al juez de Primera Instancia en Materia familiar del Distrito Judicial de Rio Grande, por remitiendo el exhorto debidamente diligenciado. Por auto de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, se tienen por recibidos los autos originales que remite la Juez Quinto Auxiliar del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, y en cumplimiento al acuerdo C-379/2016 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, mediante el cual se suprime el Juzgado Quinto Auxiliar del Juzgado Primero de

Primera Instancia en Materia Familiar, con residencia en Monclova Coahuila de Zaragoza, y se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Monclova, por lo que en dicho acuerdo se ordena que el Juzgado Quinto Auxiliar del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en Monclova, remita a este juzgado los expedientes, documentos y anexos de los que conoce independientemente del estado procesal en que se encuentran por lo que este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, se declara competente para conocer del presente asunto, ordenándose registrar en el libro de gobierno para los efectos legales correspondientes y notificarse a las partes y al Agente del Ministerio Público, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete se tiene por recibido los autos originales del expediente que se indica debiéndose notificarse a las partes la llegada de los mismos para los efectos legales correspondientes. Obra constancia de notificación a las partes. por auto de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve a solicitud del promovente se ordena girar atento oficio a la encargada del archivo regional del distrito judicial de Monclova a fin de que se sirva enviar a este juzgado los autos del expediente descrito con antelación. Por auto de fecha catorce de mayo se tiene por recibido los autos originales del expediente que se indica y en cumplimiento al acuerdo C-164/2018 emitido por el Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza en sesión celebrada en dieciocho de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se determina que esta autoridad a partir del 01 de octubre de 2018, es competente para conocer, además de los asuntos de los que viene conociendo, de los expedientes con terminación en número par que le transfiera el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, independientemente del estado procesal en que se encuentren, conforme al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, anteriores a la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, debiéndose notificarse a las partes y al agente del ministerio publico la llegada de los mismos para los efectos legales correspondientes. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se declaro rebelde a la parte demandada presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar siendo procedente delimitar las pretensiones de las partes por lo que respecta a la parte actora la pretensión se delimita a la aprobación de una propuesta de convenio, ordenándose abrir el presente procedimiento apruebas por un plazo común de diez días para su ofrecimiento debiéndose continuar el procedimiento conforme a las reglas del juicio ordinario, sin que por ello se dejen de tomar en consideración las reglas especiales que rigen en materia de familia, se ordeno citar para sentencia. Con fecha once de junio de dicto la sentencia de divorcio decretándose la disolución del vinculo matrimonial ordenando girarse los oficios a los oficiales del registro civil así como al director del registro civil

correspondientes para los efectos que se indican. Obra constancia de notificación a las partes. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 139 fojas.

8. Expediente 776/2013/2F, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de junio del año dos mil trece, y por auto de fecha cuatro de julio, con lo recibido el titular del juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de este Distrito Judicial ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se decretó pensión alimenticia provisional en favor de los menores por la cantidad que se indica y la manera de llevar a cabo el depósito, se de vista al Ministerio público, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las pruebas que se indican con apercibimiento legal, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados patronos. Obra constancia del emplazamiento de fecha diez de julio. Con fecha dos de septiembre día y hora señalado para hora para la audiencia de pruebas y alegatos no fue posible llevar a cabo la misma dada la incomparecencia de las partes. por auto de fecha once de septiembre a solicitud de la promovente y en atención a que ha transcurrido en término concedido a la parte demandada para que produjera su contestación, sin haberlo hecho, se le declara rebelde, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando preparar las pruebas que así lo requieran. Obra constancia de notificaciones. Dicho expediente fue remitido al archivo. Por auto de trece de noviembre de dos mil dieciocho a solicitud de la promovente se ordeno girar atento oficio a la encargada del archivo regional del distrito judicial de Monclova a fin de que se sirva enviar a este juzgado los autos del expediente descrito con antelación. Por auto de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho se tiene por recibidos los autos del expediente 776/2013 y en cumplimiento al acuerdo C-164/2018 emitido por el Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza en sesión celebrada en dieciocho de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se determina que esta autoridad a partir del 01 de octubre de 2018, es competente para conocer, además de los asuntos de los que viene conociendo, de los expedientes con terminación en número par que le transfiera el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, independientemente del estado procesal en que se encuentren, conforme al Código Procesal Civil para el

Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, anteriores a la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenándose notificar a las partes y al agente del ministerio público adscrito. Obra constancia de notificación. por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve y visto el estado que guardan los autos se señaló día y hora para reanudación de la audiencia de pruebas y alegatos ordenando la preparación de las pruebas que así lo requieran con apercibimiento legal. obra constancia de notificación a las partes. el día diecinueve de agosto día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos se procedió a la admisión de las mismas y al desahogo de las que fueron admitidas y en su oportunidad, en razón de que no quedaron pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrado el período probatorio pasándose a la fase de alegatos, los que no se formulan por las partes debido a su inasistencia y se ordena traer los autos a la vista para dictar la resolución que de derecho corresponda. El treinta de agosto, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

9. Expediente 1126/2015/ 2F, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de septiembre del dos mil quince. y por auto de fecha treinta de septiembre se ordenó formar expediente respectivo registrarse en el libro de gobierno, declaró la juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinaran su capacidad objetiva y subjetiva y sujetarse a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se ordenó a los comparecientes ratificar su escrito inicial y se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando a sus abogados patronos. constancia de ratificación. Por auto de fecha dos de julio de dos mil diecinueve a solicitud del promovente y y en cumplimiento al acuerdo C-164/2018 emitido por el Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza en sesión celebrada en dieciocho de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se determina que esta autoridad a partir del 01 de octubre de 2018, es competente para conocer, además de los asuntos de los que viene conociendo, de los expedientes con terminación en número par que le transfiera el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, independientemente del estado procesal en que se encuentren, conforme al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, anteriores a la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza se ordena girar atento

oficio a la encargada del archivo regional del distrito judicial de Monclova a fin de que se sirva enviar a este juzgado los autos del expediente descrito con antelación. por auto de fecha nueve de julio del año en curso se recibieron los autos originales de dicho expediente se ordena notificar a las partes y al agente del ministerio publico. Obra constancia de notificación. por auto de fecha seis de agosto se tiene al compareciente por designado abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha trece de agosto, una vez que se haya dado al agente del ministerio público la intervención que legalmente corresponda se acordará lo que en derecho proceda. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público e la adscripción. Por auto de fecha veintiséis de agosto, y en razón de que el agente del ministerio público de la adscripción no hizo manifestación alguna se ordena poner los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia definitiva. El nueve de septiembre se pronuncia la sentencia en la que se decreta la disolución del vínculo matrimonial se aprueba en todas sus partes el convenio presentado por los promoventes el cual quedó debidamente ratificado, se decretó disuelta y liquidada la sociedad conyugal y se ordenó girar los oficios a las autoridades administrativas. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

10. Expediente 563/2016/2F, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este distrito judicial por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis. Por auto de fecha veintitrés de mayo con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se de vista al Ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados patronos. Obra constancia de ratificación. Por auto de nueve de junio se tiene a la promovente por señalando nuevo domicilio para emplazar al demandado. por auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y en cumplimiento al acuerdo C-318/2016 emitido por el H. Consejo de la judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se determina que: Esta autoridad a partir del 30 de octubre de 2016, es competente para conocer, además de los asuntos de los que viene conociendo, de los expedientes con terminación en número non que le transfiera el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de ese distrito judicial,

independientemente del estado procesal en que se encuentren, conforme al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, disponiéndose notificar a las partes y al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, a los primeros en los domicilio autorizados en autos y último en su recinto oficial, haciéndoles saber que esta autoridad se va a avocar del conocimiento del procedimiento, autorizando al actuario de la adscripción para que entregue cedula de notificación que contenga además de los requisitos a que refiere el artículo 208 fracción V del Código Procesal Civil aplicable, el mismo número de expediente al cual deberá agregársele /2F, haciéndole saber a los justiciables que lo anterior es para evitar confusiones en relación con la estadística de este autoridad. Por auto de doce de junio de dos mil diecisiete, visto el estado que guardan los autos y advirtiéndose de los mismos que han transcurrido más de seis meses sin actividad procesal de las partes, acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, y que fuera comunicado mediante circular CJ-01/2016, debidamente publicada en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 132 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena la remisión de los presentes autos al Archivo Regional de este Distrito Judicial para su archivo provisional mediante atento oficio y previo su registro en el libro que al efecto se lleva en este Juzgado. Dejándose a salvo los derechos de las partes para que, de pretender continuar este procedimiento. por auto de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, se tiene por recibidos los autos originales del expediente, debiendo notificar a las partes la llegada de los autos. Obra constancia de notificación a las partes y al agente del ministerio publico de la adscripción. Obra constancia de emplazamiento de fecha ocho de abril. Por auto de fecha seis de mayo, a solicitud de la promovente, se declaro rebelde a la parte demandada presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejo de contestar, procediéndose a delimitar las pretensiones, por lo que respecta a la parte actor a la pretensión se limita a la aprobación de la propuesta de convenio exhibida en autos, ordenándose abrir el presente procedimiento a pruebas por un plazo de diez días, debiéndose continuar el procedimiento conforme a las reglas del juicio ordinario civil sin que por ello se dejen de tomar en consideración las reglas esenciales que rigen en materia de familia tráiganse los autos para dictar la resolución que enderecho corresponda. En dieciséis de mayos e dicto la resolución decretándose la disolución del vinculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios correspondientes para los efectos que se indican. Obra constancia de notificaciones y de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
marzo	05-04-19	05-04-19
abril	08-05-19	08-05-19
mayo	07-06-19	07-06-19
junio	05-07-19	05-07-19
julio	09-08-19	09-08-19
agosto	06-09-19	06-09-19

De lo anterior, se desprende que fueron rendidas dentro del plazo las estadísticas en el periodo que comprende la presente visita.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Antes de visita: 19 Posterior a visita: 02	Antes de visita: 19 Posterior a visita:02	21
Abril	12	12	12
Mayo	08	08	08
Junio	05	05	05
Julio	08	08	08

Agosto	09	09	09
Septiembr e	03	03	--
Total	47	47	--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Antes de visita:4 Posterior a visita: 6	Antes de visita:4 Posterior a visita: 6	10
Abril	13	13	06
Mayo	13	13	12
Junio	08	08	03
Julio	07	07	07
Agosto	09	09	08
Septiembre	01	01	--
Total	57	57	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador Licenciado Javier Antonio Vela Diaz.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	00
Asuntos concluidos	20
Sentencias Definitivas Pronunciadas	47
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	1983
Recurridos en apelación (Definitiva)	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la

oportunidad debida y no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expusieron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Respecto al oficio número CJ- 1719/2019 de fecha trece de agosto del presente año, enviado por la Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se hicieron del conocimiento de las observaciones de la primera visita ordinaria del año dos mil diecinueve; en el que mediante el oficio 1071/2019 por parte de la titular del juzgado de fecha veintinueve de agosto del presente año, en el que señaló que se han tomado las medidas necesarias para la regularización de las observaciones detectadas.

Con lo anterior, siendo las veinte horas con quince minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada María Elena Martínez Cerda
Juez

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.